



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
 Demandante: GLORIA DAMARIS RUIZ CANO
 Demandados: JORGE ANDRES LAFAURE OSORIO
 PROTECCION S.A.
 Radicado: 05001310500820200003800
 Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Teniendo en cuenta que a través del Decreto 417 del 17 de marzo 2020, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional, con la consecuente suspensión de términos respecto de la mayoría de los procesos judiciales por causa del COVID 19; se procede a resolver la solicitud que hace el apoderado de la parte demandante el 14 de octubre de 2020; al igual que la solicitud del abogado CARLOS ARTURO CARDENAS ECHEVERRI contenida correo electrónico del 30 de igual mes y año. Por lo tanto, se ordena enviar copia de la demanda y sus anexos a los siguientes correos electrónicos:

Apoderado de la demandante notificaciones3304@hotmail.com

Abogado CARLOS ARTURO CARDENAS ECHEVERRI cace90@hotmail.com

Del memorial allegado por el abogado referido en precedente, se colige que se tienen notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE el señor JORGE ANDRÉS LAFAURIE OSORIO, de conformidad con el artículo 301 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 105 fijados en la Secretaría del Despacho el día 9 DE NOV. DE 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria


 MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA